



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Domínguez Benavidez Claudia Dina c/res. 93/00 de la Cámara en lo Penal Económico-Avocación", y

CONSIDERANDO:

I) Que la oficial mayor Claudia Dina Domínguez Benavidez, del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1, solicita la avocación de esta Corte a fin de que deje sin efecto lo resuelto por la cámara del fuero mediante acta n° 2877, que confirmó la resolución de superintendencia N° 93/00. Ésta declaró abstracto el pedido formulado por la peticionaria, consistente en que se la reincorporase al trabajo (fs. 17/23).

II) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la hacen pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

III) Que ninguna de estas situaciones se advierte en el presente caso, toda vez que el 10 de noviembre de 2000, después de la última evaluación que le practicó a Domínguez Benavidez el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación, le indicó la realización de "un estudio psicodiagnóstico de actualización" y aconsejó el acuerdo de licencia médica hasta el 8/12/00, citándosela el día 7/12/00 para nuevo examen (ver fs. 144).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION